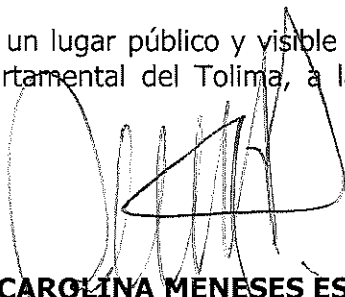


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA.
IDENTIFICACION PROCESO	112-086-023
PERSONAS A NOTIFICAR	Dr. DANIEL LARGACHA TORRES, identificado con la cédula No. 93.404.457 expedida en Ibagué y tarjeta profesional No. TP 109.788 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de confianza del señor JUAN CARLOS TAMAYO SALAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.127.885 de Espinal – Tolima.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 038 RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA DE APODERADO
FECHA DEL AUTO	7 DE NOVIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 10 de noviembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **día 10 de noviembre de 2025** a las 06:00 p.m.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA DE APODERADO	CODIGO: F13-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO No. 038 DE FECHA SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA DE APODERADO, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112-086-023

En la ciudad de Ibagué, a los siete (7) días del mes de noviembre del año Dos mil Veinticinco (2025), el suscrito funcionario INVESTIGADOR y/o de conocimiento, procede a reconocer personería al Doctor **DANIEL LARGACHA TORRES**, identificado con la cédula No. 93.404.457 expedida en Ibagué y tarjeta profesional No. TP 109.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.127.885 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, periodo 2020 - 2023, con correo electrónico largachatorresyabogados@gmail.com, de conformidad con el poder allegado por parte del mencionado profesional, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-086-023, adelantado ante **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor **DANIEL LARGACHA TORRES**, identificado con la cédula No. 93.404.457 expedida en Ibagué y tarjeta profesional No. TP 109.788 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de confianza del señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.127.885 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, periodo 2020 - 2023, con correo electrónico largachatorresyabogados@gmail.com, de conformidad con el poder allegado por parte del mencionado profesional, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-086-023, adelantado ante **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la reproducción y envío del proceso de Responsabilidad No. 112-086-023 en formato PDF al correo electrónico del doctor **DANIEL LARGACHA TORRES**, identificado con la cédula No. 93.404.457 expedida en Ibagué y tarjeta profesional No. TP 109.788 del Consejo Superior de la Judicatura, denominado largachatorresyabogados@gmail.com, en concordancia con la solicitud elevada por el referido togado, actividad reservada al Investigador designado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído haciéndoles saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

JOSE ILMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal